



Resolución Jefatural

N° 0108 -2019- MINEDU/ SG-OGA

Lima, 28 MAR. 2019

VISTO, los Expedientes N.ºs 229656-2018, 12577-2019, 12581-2019, 159219-2018, 55357-2019 y 81203-2018, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de abril de 2016, se suscribió el Contrato N° 084-2016-MINEDU/SG-OGA-OL, con la EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C., para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los siete (07) Nuevos Colegios de Alto Rendimiento - año 2016 - 2017" - ítem N° 01: COAR Madre de Dios, por el plazo de veinticuatro (24) meses, por un importe ascendente a S/ 977,212.80 (Novecientos setenta y siete mil doscientos doce con 80/100 Soles), incluido los impuestos de ley;

Que, con fecha 23 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato N° 034-2017-MINEDU/SG-OGA-OL, con la empresa de M.R.G. SECURITY S.A.C., para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Colegio de Alto Rendimiento de Pasco para 2017 y 2018", con un plazo de quince (15) meses, por un importe ascendente a S/ 964,541.85 (Novecientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con 85/100 Soles), incluido los impuestos de ley;

Que, con fecha 01 de junio de 2018, se suscribió el Contrato Complementario al Contrato N° 034-2017-MINEDU/SG-OGA-OL, con la empresa M.R.G. SECURITY S.A.C., para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Colegio de Alto Rendimiento de Pasco para 2017 y 2018", con un plazo de cuatro (04) meses y quince (15) días, por un importe ascendente a S/ 289,362.56 (Doscientos ochenta y nueve trescientos sesenta y dos con 56/100 Soles), incluido los impuestos de ley;

Que, con fecha 08 de junio de 2018, se suscribió el Contrato Complementario al Contrato N° 018-2017-MINEDU/SG-OGA-OL, con la empresa de SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C., para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para tres (03) nuevos Colegios de Alto Rendimiento para 2017-2018" COAR Ancash – Lima Provincias – Tumbes, por un importe ascendente a S/ 779,473.75 (Setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres con 75/100 Soles), incluido los impuestos de ley;

Que, con fecha 16 de marzo de 2018, se suscribió el Contrato Complementario al Contrato N° 060-2016-MINEDU/SG-OGA-OL, con la EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C., para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Colegios de Alto Rendimiento año 2016 y 2017" – ítem N° 01: COAR Cusco, con un plazo de ejecución que inicia desde el día de suscripción del contrato complementario y la suscripción del acta de instalación y se extiende hasta agotar el monto contratado, por un importe ascendente a S/ 130,939.56 (Ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve con 56/100 soles), incluido los impuestos de ley;

Que, con fecha 16 de marzo de 2018, se suscribió el Contrato Complementario al Contrato N° 061-2016-MINEDU/SG-OGA-OL, con la empresa SEGURIDAD TACNA S.A.C., para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Colegios de Alto Rendimiento año 2016 y 2017" - ítem N° 03: COAR Moquegua, con un plazo de ejecución que



inicia desde el 16 de marzo de 2018, por un plazo de tres (03) meses o hasta el inicio del servicio derivado del Concurso Público N° 031-2017-MINEDU/UE 026, por un importe ascendente a S/ 184,065.87 (Ciento ochenta y cuatro mil sesenta y cinco con 87/100 Soles), incluido los impuestos de ley;



Que, con fecha 22 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, mediante el cual se decreta incrementar en S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 Soles) a S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 01 de abril de 2018 y para las microempresas inscritas en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, registrará a partir del 01 de mayo de 2018;



Que, es necesario indicar que el artículo 109 de la Constitución Política del Perú ha establecido lo siguiente: "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte"; por lo que, las normas legales que emita el gobierno y que incrementen la remuneración mínima vital se aplican de forma inmediata, desde el día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano", a menos que la propia norma legal lo postergue, caso en el cual se aplicará a partir de su entrada en vigencia;



Que, según el Informe N° 228-2019-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC de fecha 14 de marzo de 2019, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística en el marco del Decreto Supremo N° 004-2018-TR cuantificó que el incremento de la remuneración mínima vital para el Contrato N° 084-2016-MINEDU/SG-OGA-OL, relacionado con el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los siete (07) Nuevos Colegios de Alto Rendimiento - año 2016 - 2017" - ítem N° 01: COAR Madre de Dios, asciende a S/ 1,201.86 (Un mil doscientos uno con 86/100 Soles) en el período 2018;



Que, según el Informe N° 220-2019-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC de fecha 13 de marzo de 2019, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística en el marco del Decreto Supremo N° 004-2018-TR cuantificó que el incremento de la remuneración mínima vital para el Contrato Complementario al Contrato N° 034-2017-MINEDU/SG-OGA-OL, relacionado con el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Colegio de Alto Rendimiento de Pasco para 2017 y 2018" asciende a S/ 9,978.32 (Nueve mil novecientos setenta y ocho con 32/100 Soles) en el período 2018;



Que, según el Informe N° 221-2019-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC de fecha 13 de marzo de 2019, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística en el marco del Decreto Supremo N° 004-2018-TR cuantificó que el incremento de la remuneración mínima vital para el Contrato Complementario al Contrato N° 034-2017-MINEDU/SG-OGA-OL, relacionado con el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Colegio de Alto Rendimiento de Pasco 2017 y 2018" asciende a S/ 22,451.21 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno con 21/100 Soles) en el período 2018;



Resolución Jefatural

N° 0108 -2019- MINEDU/ SG-OGA

Lima, 28 MAR. 2019

Que, según el Informe N° 178-2019-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC de fecha 26 de febrero de 2019, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística en el marco del Decreto Supremo N° 004-2018-TR cuantificó que el incremento de la remuneración mínima vital para el Contrato Complementario al Contrato N° 018-2017-MINEDU/SG-OGA-OL, relacionado con el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para tres (03) nuevos colegios de Alto Rendimiento para 2017-2018" COAR Ancash – Lima Provincias – Tumbes, asciende a S/ 56,181.84 (Cincuenta y seis mil ciento ochenta y uno con 84/100 Soles) en el período 2018;

Que, según el Informe N° 219-2019-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC de fecha 13 de marzo de 2019, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística en el marco del Decreto Supremo N° 004-2018-TR cuantificó que el incremento de la remuneración mínima vital para el Contrato N° 060-2016-MINEDU/SG-OGA-OL, relacionado con el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Colegios de Alto Rendimiento año 2016 y 2017" – ítem N° 01: COAR Cusco, asciende a S/ 3,714.84 (Tres mil setecientos catorce con 84/100 Soles) en el período 2018;

Que, según el Informe N° 222-2019-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC de fecha 13 de marzo de 2019, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística en el marco del Decreto Supremo N° 004-2018-TR cuantificó que el incremento de la remuneración mínima vital para el Contrato N° 061-2016-MINEDU/SG-OGA-OL, relacionado con el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Colegios de Alto Rendimiento año 2016 y 2017" - ítem N° 03: COAR Moquegua, asciende a S/ 2,569.78 (Dos mil quinientos sesenta y nueve con 78/100 Soles) en el período 2018;

Que, mediante Memorándum N° 01251-2018-MINEDU/SG-OGAJ y Memorándum N° 01300-2018-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronunció respecto a las modificaciones convencionales de los contratos cuya ejecución haya culminado, señalando que no resulta procedente aprobar la modificación convencional de dichos contratos, en razón que las prestaciones a cargo del contratista han sido ejecutadas en su totalidad, y que la ejecución del contrato habría finalizado;

Que, sin embargo, la situación descrita no es impedimento para que la Entidad cumpla con el pago del incremento de la remuneración mínima vital dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, teniendo en cuenta que podría devenir en una posible acción de enriquecimiento sin causa iniciada por el contratista contra la Entidad, la cual podría conllevar no solo a reconocer el pago del servicio prestado, sino también los intereses así como las costas y costos derivados de la posible interposición de la acción judicial, conforme el artículo 1954° de Código Civil;

Que, por lo expuesto, teniendo en consideración que las áreas competentes de la Entidad han verificado el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y otorgado las conformidades correspondientes, se considera que el presente expediente cumple con los requisitos para efectuar el reconocimiento de adeudo a favor de los contratistas, incluido los impuestos de ley correspondiente al incremento de la remuneración mínima vital;





Que el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU, y modificada por Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, establece que son "deudas de gastos de ejercicios anteriores" aquellas obligaciones derivadas de gastos autorizados y/o realizados en períodos anteriores y con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de dichos períodos que, por razones debidamente justificadas, no fueron comprometidos o que habiendo sido comprometidos no fueron devengados dentro del plazo establecido. Igualmente, dicha directiva señala que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder";



Que, en esa misma línea, el "Instructivo que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores" considera como adeudo de ejercicios anteriores a los "adeudos por la ejecución contractual y legal a cargo del contratista, acorde a normatividad: son aquellas obligaciones provenientes de un proceso de selección de Bienes, Servicios y/o Obras y Otros, acorde a la normatividad de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, donde el contratista ha entregado el bien, prestado el servicio o ejecutado la obra en el ejercicio anterior o anteriores con cargo al presupuesto asignado al indicado período (...);



Que, dicho instructivo precisa además en el sub-numeral 6.1 que "el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo o impulsado de oficio, debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada por la Entidad (...);



Que mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, de fecha 31 de diciembre de 2018, y de acuerdo al Fe de Erratas publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de enero de 2019, se delegó en los Jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales, por lo que corresponde a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación evaluar el reconocimiento de adeudo a favor del contratista;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación y Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y de acuerdo al Fe de Erratas publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de enero de 2019, contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer el adeudo por concepto de pago de incremento de la Remuneración Mínima Vital derivados de los contratos suscritos por el Ministerio de Educación y la EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C., la empresa M.R.G.



Resolución Jefatural

Nº 0108 -2019- MINEDU/ SG-OGA

Lima, 28 MAR. 2019

SECURITY S.A.C. y la empresa SEGURIDAD TACNA S.A.C., por el monto total de S/ 96,097.85 (Noventa y seis mil noventa y siete con 85/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DISPOSITIVO LEGAL	CONCEPTO	CONTRATO	CONTRATISTA	UNIDAD EJECUTORA	COAR	MONTO
D.S. 004-2018-TR	INCREMENTO DE REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	CONTRATO 084-2016-MINEDU/SG-OGA-OL	EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C.	26	MADRE DE DIOS	S/ 1,201.86
		CONTRATO 034-2017-MINEDU/SG-OGA-OL	M.R.G. SECURITY S.A.C.	26	PASCO	S/ 9,978.32
		CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO 034-2017-MINEDU/SG-OGA-OL	M.R.G. SECURITY S.A.C.	26	PASCO	S/ 22,451.21
		CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° 018-2017-MINEDU/SG-OGA-OL	EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C.	26	ANCASH	S/ 17,733.02
					LIMA PROVINCIAS	S/ 20,715.80
					TUMBES	S/ 17,733.02
		CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° 060-2016-MINEDU/SG-OGA-OL	EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C.	26	CUSCO	S/ 3,714.84
CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO 061-2016-MINEDU/SG-OGA-OL	SEGURIDAD TACNA S.A.C.	26	MOQUEGUA	S/ 2,569.78		
MONTO TOTAL						S/ 96,097.85

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística, a la Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería a efectos que se sirvan realizar el trámite de pago correspondiente; con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Regístrese y Comuníquese.



CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO
Jefa de la Oficina General de Administración

